



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "f" y, 24 de la LAIP."

CONTRATO N° 11/2019

**NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO**, de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria , calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte, **SAMUEL OBDULIO PÉREZ RODRIGUEZ**, de veintiséis años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de **SERNASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERNASE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de Registro de Contribuyente número , tal como lo compruebo con a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios del , el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al Sociedades, el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y en la que consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, así

*Paula*

cómo la administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, b) fotocopia certificada de Testimonio de Modificación del pacto social e integración en un solo texto, otorgada ante los oficios de la notaría, el día dos de septiembre de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce; c) fotocopia certificada de testimonio de rectificación de escritura de modificación de pacto social otorgada ante los oficios notariales de, el día seis de junio de dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades del folio junio de dos mil diecisiete d) fotocopia certificada de Credencial de elección de Junta Directiva celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, de la que consta que fui elegido como administrador único propietario para un período de cinco(5) años a partir de la fecha de la elección, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número y del Registro de Sociedades del folio de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, de conformidad a los Términos de Referencia proceso Libre Gestión No. 02/2019, otorgamos el presente **CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$64,263.10)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán mensualmente, mediante once (11) cuotas de Cinco mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (\$ 5,842.10) de la siguiente manera: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor, en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes;

Paula

posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria asignada para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% de IVA, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de once (11) meses, contados desde el uno de febrero hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: **a)** Dar servicio de vigilancia privada para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor con el personal de seguridad idóneo, quienes deberán contar con una excelente conducta y respetar las normas de ética y moral en todo momento; **b)** Atender inmediatamente la solicitud de retiro de un agente hecho por la Defensoría, cuando esta considere que el agente ha faltado a sus obligaciones, so pena de dar por extinguido el contrato; **c)** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, la Contratista asignará un supervisor de zona a fin de verificar que los agentes de la Institución se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de trabajo. Si el supervisor comprueba que alguno de los agentes se encuentra fuera de su posición de trabajo, se entenderá que hay incumplimiento contractual. Los agentes de seguridad deberán cumplir las obligaciones que les corresponda en las distintas posiciones de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan. En caso que faltare un agente al turno que le corresponde, la Contratista asignará inmediatamente a otro agente, que cumpla los mismos requisitos; **d)** Atender los requerimientos médicos de los agentes que tuviesen problemas de salud mientras se encuentre de turno, informando a la Unidad de Logística; **e)** Asignar inmediatamente a otro agente que cumpla los mismos requisitos, en caso que faltare un agente al turno que le corresponde; **f)** Proveer a cada agente el equipo completo y necesario para desempeñar un servicio de seguridad eficiente, que incluya como mínimo uniforme, arma, linternas, baterías, chumpa, paraguas, gorras, detector de metales, etc.; **g)** Designar agentes con un mínimo de 21 años de edad y un máximo de 60 años, con un nivel académico mínimo séptimo grado, con buena presentación, con un mínimo de un año de experiencia en el área de seguridad, y que sepan cuándo, dónde y cómo actuar en el desempeño de sus labores; **h)** El personal de seguridad asignado a la Defensoría del Consumidor deberá llevar un libro en el cual conste el control de: **i)** asistencia de los agentes que reciben turno, en el cual se hará detallar la fecha, la hora de entrada, nombre del agente y su firma; **ii)** los empleados que salen de las instalaciones después de las 18:00 horas y que entran antes de las 7:00 horas; **iii)** hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los motoristas que los manejan y el estado en que ingresa y sale el vehículo; **iv)**

*Paula*

verificar y anotar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas y cualquier anomalía que pueda dañarlos, debiendo reportar la hora de salida del motorista, todo lo cual deberá constarle al agente mediante revisión que haga después del horario laboral; v) las novedades que resulten de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves, luces encendidas, mobiliario o material que entra y sale de la instalación y cualquier otra situación que considere importante; i) Para el ingreso de visitantes a la institución deberán: i) solicitar un documento para identificarse y entregar carné de visitante, devolviendo el documento cuando la persona se retire; ii) realizar registro físico a cada visitante a fin de verificar que nadie ingrese al edificio con armas u otro tipo de objeto peligroso; iii) dirigir a los visitantes al área de recepción para su respectivo registro de visita; iv) no permitir el ingreso a ninguna persona que no esté debidamente autorizada; v) informar oportunamente de cualquier situación que considere anómala en cuanto al ingreso de visitantes; vi) anotar el número de placa de los visitantes que ingresen con vehículos a la institución; j) Realizar la investigación privada correspondiente en caso de hurto, robo o daños en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, que conduzcan a identificar a la(s) persona(s) responsables de los hechos, sin que esto implique la intervención de las autoridades judiciales correspondientes. En caso de no encontrar un culpable, la contratista deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valor que se hubiese establecido; k) Reemplazar inmediatamente cualquier arma o equipo que se encuentre en malas condiciones, y proporcionar al personal de seguridad, designado a la Defensoría, implemento de aseo de armas; l) Velar por la seguridad de los empleados y visitantes de la Defensoría, mientras se encuentren dentro de las instalaciones donde haya agentes destacados, y velar por la seguridad de los bienes de la Defensoría del Consumidor y sus empleados; m) Reemplazar inmediatamente al agente de seguridad que comiere alguna falta grave, como dormir durante sus horas de trabajo, abandonar su posición o que no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; n) Someterse en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador; o) Presentar a requerimiento de la administradora de contrato, copia de las planillas de ISSS y AFP canceladas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados. **V) LUGAR, Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista prestará servicio de vigilancia siguiente: un (1) agente en turnos de doce horas, y dos (2) agentes en turnos de veinticuatro(24) horas, por veinticuatro (24) horas de descanso; ocho (8) agentes de veinticuatro(24) horas, por veinticuatro (24) de descanso, quedando el segundo grupo en relevo, de acuerdo a la siguiente distribución de los agentes: i) **Horarios y Distribución de Agentes:** se asignarán ocho

*Paul*

(8) agentes de seguridad que trabajarán en un horario de doce horas y rotativo de lunes a domingo, distribuidos de la siguiente manera: **a)** en la Oficina Regional de Santa Ana ubicada en Barrio San Sebastián, 8ª avenida sur entre 7ª y 9ª calle Poniente, número quince de Santa Ana, dos (2) agentes en turnos de veinticuatro(24) horas, por veinticuatro (24) horas de descanso cada uno iniciando de las seis de la mañana de un día y finalizando a las seis de la tarde del mismo día y otro vigilante iniciando a las seis de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente; **b)** Oficina Regional de San Miguel ubicada en 15 calle oriente y 8ª avenida Sur Centro de Gobierno, departamento de San Miguel, dos (2) agentes en turnos de veinticuatro(24) horas, por veinticuatro (24) horas de descanso cada uno iniciando de las seis de la mañana de un día y finalizando a las seis de la tarde del mismo día y otro vigilante iniciando a las seis de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro agente **c)** en la Oficina Central de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán tres (3) agentes, un (1) agente de 12 horas y dos (2) agentes con turnos de 24 horas por 24 horas de descanso cada uno iniciando de las seis de la mañana a las seis de la tarde y uno(1) de de las seis de la tarde a las seis de la mañana del siguiente día; **d)** en la Oficina del Centro de Solución de Controversias ubicada en Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón dos (2) agentes en turnos de veinticuatro(24) horas, por veinticuatro (24) horas de descanso cada uno iniciando de las seis de la mañana de un día y finalizando a las seis de la tarde del mismo día y otro vigilante iniciando a las seis de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro; **e)** en la Oficina del Tribunal Sancionador, ubicadas en Final 7ª. Calle Poniente y pasaje "D" No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, dos (2) agentes en turnos de veinticuatro (24) horas, por veinticuatro (24) horas de descanso cada uno iniciando de las seis de la mañana de un día y finalizando a las seis de la tarde del mismo día y otro vigilante iniciando a las seis de la mañana del siguiente día, que se haga el relevo del otro. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio de este contrato será cubierto con fondos del presupuesto dos mil diecinueve, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a los fondos GOES. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, se designa como administrador(a) del presente contrato al (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente

Paul.

contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. X) **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6,426.31)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta cuando la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. XI) **CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. XII) **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencias del proceso por Libre Gestión No. 02/2019, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. XV) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 al 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá

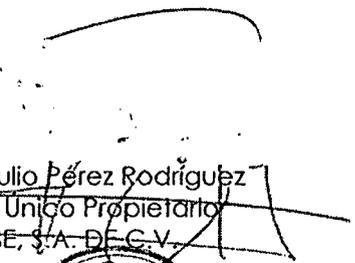
*Paula*

modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista, al suscribir el presente contrato, queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv). La Contratista señala:

.....) Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día uno de febrero de dos mil diecinueve;

  
Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano  
Director de Administración  
Defensoría del Consumidor



  
Sr. Samuel Obdulio Pérez Rodríguez  
Administrador Único Propietario  
SERNASE, S.A. DE C.V.



*Paul*